



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUANCARAMA
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE SPOT PUBLICITARIO Y PROGRAMA RADIAL PARA SENSIBILIZAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LOS LOCALES ESCOLARES DE LA UGEL HUANCARAMA EN LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN INICIAL – PRESUPUESTO FED 2026.

I. FINALIDAD PÚBLICA:

La finalidad pública de la contratación del servicio de transmisión de spot publicitario y programa radial es contribuir a garantizar el acceso oportuno, la permanencia y la valoración de la Educación Inicial en el ámbito de la UGEL Huancarama, mediante la sensibilización de la comunidad educativa sobre la importancia de la atención educativa en la primera infancia.

A través de la difusión de mensajes radiales, se busca informar y concientizar a las familias, cuidadores y comunidad en general sobre los beneficios de la Educación Inicial en el desarrollo integral de los niños y niñas, promoviendo la asistencia regular y participación activa en el proceso educativo.

Esta intervención permite ampliar la cobertura de comunicación institucional, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso, donde la radio constituye un medio de mayor alcance, accesibilidad y pertinencia cultural, asegurando que la información llegue de manera efectiva a la población objetivo.

Asimismo, la presente contratación contribuye al cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el marco del Fondo de Estímulo al Desempeño (FED) – 2026, orientados a la mejora de los indicadores educativos del nivel inicial, el fortalecimiento del vínculo escuela-familia y la reducción de brechas en el acceso al servicio educativo.

En ese sentido, la finalidad pública de esta acción se orienta a fortalecer el derecho a la educación desde la primera infancia, promoviendo condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los niños y niñas, así como la mejora continua de la calidad del servicio educativo en la jurisdicción de la UGEL Huancarama.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar el servicio de transmisión de spot publicitario y programa radial, con la finalidad de difundir mensajes educativos orientados a sensibilizar a la comunidad educativa de los locales escolares del ámbito de la UGEL Huancarama sobre la importancia de la Educación Inicial, promoviendo la asistencia regular y el compromiso de las familias en el desarrollo integral de los niños y niñas, en el marco del presupuesto del Fondo de Estímulo al Desempeño (FED) – 2026.



III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

DESCRIPCIÓN	PERIODO DEL SERVICIO
EMISION DE PROGRAMA RADIAL: "Juntos Por Una Cultura de Paz, Desarrollo Integral de los niños y las niñas del nivel Inicial" ➤ Horario de transmisión: desde 6:00 a.m. hasta 7:00 a.m. ➤ Transmisión en vivo a través del FACEBOOK. ➤ Los programas radiales serán realizados 2 veces por semana, los días martes y jueves. ➤ Total, de programas 23	ABRIL: 09, 14, 16, 21, 23, 28, 30. MAYO: Días, 05, 07, 12, 14, 19, 21, 26, 28. JUNIO: Días:02, 04, 09, 11, 16, 18, 23, 25.
SPOT PUBLICITARIO El SPOT publicitario se difundirá todos los días. ➤ Se difundirán 2 spot publicitarios diarios 1 en quechua y 1 en castellano.	<ul style="list-style-type: none">• ABRIL (2 SPOT X DIA) (1 castellano y 1 quechua)• MAYO (2 SPOT X DIA) (1 castellano y 1 quechua)

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- ❖ RUC activo y habilitado
- ❖ Registro Nacional de Proveedores vigente RNP
- ❖ Anexos 01, 02 y 03
- ❖ CCI del proveedor.

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

- Lugar:** El lugar de prestación de servicio y o contratación, se realizará en el distrito de Huancarama, en las instalaciones de la radioemisora.
- Plazo:** El plazo de la emisión radial, es a partir del día siguiente de la notificación de la orden de contrato, hasta que se concluya con la totalidad de los programas radiales y el spot publicitario, de conformidad al numera III del presente TDR, en el lugar y horarios establecidos debiendo garantizar la buena prestación del servicio.

VI. ENTREGABLES

Se debe realizar o siguientes:

Entregar el informe final que incluya evidencias fotográficas y listado de programas radiales y spot publicitarios.

VII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD:

La conformidad se dará después de concluido el servicio y estará a cargo del área usuaria, Área de Gestión Pedagógica previa constatación de la correcta prestación del servicio.





VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realizará después de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad salvo que, por razones de mercado, el pago sea condición para la prestación del servicio.

Abono en cuenta CCI, la cual se efectuará una vez prestado el servicio y previa conformidad por parte del área usuaria.

IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

Ceder en alquiler el espacio radial que la UGEL -Huancarama, dispondrá a su entera conveniencia sin ninguna restricción de línea editorial del medio radial. El Proveedor es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará en la provisión del servicio, ya sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

9.1.EQUIPAMIENTO: El proveedor brindará el servicio de alquiler de espacio radial, incluido el equipamiento de la cabina de radio durante el horario materia de la contratación. La emisora radial debe tener las autorizaciones del MTC y equipos calibrados con cobertura en el distrito de Huancarama.

9.2.PERSONAL: Para garantizar una prestación de servicio de calidad, el proveedor dispone un personal capacitado en la operación de la cabina de radio para la emisión del programa radial. El proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

X. PENALIDADES:

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.



En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XI. RESOLUCION CONTRACTUAL:

El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069. Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.





XII. OBLIGACION ANTICORRUPCION:

EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069.

Huancarama, 30 de marzo del 2026.


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA
Prof. Noelle Alarcón Pariona
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN INICIAL

Firma Área usuaria


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA
Mag. Aristides Hurtado Palomino
JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Firma del jefe inmediato